

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)  
Aprehensión y Entrega Ref.: 110014003 052 **2020 00349 00**

1. Revisado el expediente en referencia, se observa que mediante auto del pasado 3 de agosto, se decretó la suspensión del asunto a partir del 11 de mayo de 2022, y por el término de duración del procedimiento de negociación de deudas de ADRIANA MARÍA ZEA GUARÍN (art. 544, Ley 1564 de 2012).

Ahora bien, el pasado 21 de octubre, ROSALVA DUARTE RUEDA, Operador de Insolvencia, comunicó a este despacho que el trámite de negociación de deuda en mención finalizó el 11 de agosto de 2022. Por lo anterior, solicitó *“realizar el levantamiento y continuar con los procesos ejecutivos”*.

2. Por su parte, la señora ADRIANA MARÍA ZEA GUARÍN, mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2022, reiterado el 19 y 23 de septiembre siguiente, solicitó se le informe el lugar donde se encuentra retenido el vehículo objeto de garantía mobiliaria y el valor aproximado del parqueadero. Afirmó que en el lugar indicado en la hoja que le fue entregada el día del “embargo”, nadie da información.

El 5 de octubre, solicitó la remisión del link del expediente y, el 13 de octubre posterior, se le informe si el vehículo está a disposición del juzgado y si el trámite se encuentra suspendido.

3. En razón de lo anterior, se ordenará la reanudación de la actuación y, previo a resolver sobre la información solicitada por la señora ADRIANA MARÍA ZEA GUARÍN, se ordenará requerir a la Policía Nacional (SIJIN) -Sección Automotores-, para que allegue la información que se especificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, y acorde con lo establecido en la Circular CSJBTC22-41 del 25 de mayo de 2022, el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. REANUDAR** las diligencias conforme a lo reglado en los artículos 163 y 544 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO. REQUERIR** a la Policía Nacional (SIJIN) -Sección Automotores-, para que de forma inmediata informe si dio cumplimiento a la orden impartida en auto del 27 de abril de 2022 y el oficio N°022-0993 de 4 de mayo de 2022; y precise si el vehículo de placas GMX-669 fue dejado a disposición de este juzgado en la carrera 15 # 17 A -20 parqueadero Cijad S.A.S. de la ciudad de Bogotá.



**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Aclarará si, por el contrario, es cierto lo que afirmó el

Banco de Bogotá S.A.

en memoriales del 2 y 9 de agosto de 2022, en el sentido que el citado automotor se dejó a disposición de esta sede judicial en la carrera 66ª # 4 B - 36 parqueadero Embargos Colombia. Oficiese.

**TERCERO. ADVERTIR** que la información solicitada por ADRIANA MARÍA ZEA GUARÍN solo podrá emitirse una vez se allegue la respuesta de la Policía Nacional (SIJIN) -Sección Automotores-, referida en el ordinal precedente.

**CUARTO. ADVERTIR** que el link de expediente solicitado por ADRIANA MARÍA ZEA GUARÍN fue remitido al correo de la misma desde el 5 de octubre de 2022.

**QUINTO.** Remitir el link de expediente con radicado No. 11001400305220220034900, en el que se incorporará la presente decisión, al Ministerio Público al correo [cleyton@personeriabogota.gov.co](mailto:cleyton@personeriabogota.gov.co) y a la ADRIANA MARÍA ZEA GUARÍN, al correo [adrizea81@yahoo.com](mailto:adrizea81@yahoo.com)

**NOTIFÍQUESE,**

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
**JUEZ**

CB

Firmado Por:  
Rafael Jaime Muñoz Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b50137f35c8a9e954b71952353437ca8fc07a366d46e38633e7914d700299d**

Documento generado en 24/11/2022 09:25:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**